



VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000239-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 05 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión:

Que, así mismo el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000239-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 05 de setiembre del 2023, se resolvió aceptar la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, valorizado en S/ 8,880.00 (ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), para la atención de población damnificada y/o afectada a consecuencia de la emergencia;

Que, de la revisión de la citada Resolución Jefatural, se aprecia que esta contiene un error aritmético respecto a la valorización de la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A, por cuanto dice: valorizado en S/ 8,880.00 (ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), debiendo ser: valorizado en S/ 8,800.00 (ocho mil ochocientos con 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, y a efectos de superar el error aritmético incurrido, es necesario rectificar el error incurrido en la Resolución Jefatural N° 000239-2023-INDECI/JEF INDECI, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado



por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, el error aritmético incurrido en la Resolución Jefatural N°000239-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 05 de setiembre del 2023, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 05 de abril del 2023, la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria, desde el almacén del INDECI en el Callao hacia la Base Naval de Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, para la atención de población damnificada y/o afectada a consecuencia de la emergencia, efectuada por la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., con RUC N° 20204621242, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizado en de S/ 8,880.00 (ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Debe decir:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 05 de abril del 2023, la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria, desde el almacén del INDECI en el Callao hacia la Base Naval de Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, para la atención de población damnificada y/o afectada a consecuencia de la emergencia, efectuada por la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., con RUC N° 20204621242, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), **valorizado en S/ 8,800.00 (ocho mil ochocientos con 00/100 Soles)**, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web e intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
General de Brigada
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil